



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, á directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de su cobro.
 Los ANUNCIOS y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se halla de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45

El pago de las inserciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibida de este periódico oficial sin fijar la exactitud en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez municipal de Otero del Rey, de los cuales resulta:

Que en 9 de Abril de 1892, el Procurador D. Martin Heliodoro Rua, á nombre de D. Ramón María de la Maza, presentó querrela ante el Juzgado municipal de Otero del Rey, exponiendo los hechos siguientes:

Que su poderdante era dueño de los montes llamados del Felpás, sitos en la parroquia de Santa María de Rábada, los cuales fueron declarados de su propiedad por sentencia del Juzgado de primera instancia del mismo partido de 29 de Enero de 1889, confirmada por la que dictó la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio en 30 de Noviembre del mismo año, habiéndosele dado posesión judicial de los mismos:

Que á pesar de lo expuesto, el día 7 de Marzo próximo pasado se introdujeron á cortar leña en los referidos montes Juan Vivero, Juana López y Cándida Castro, vecinos de la indicada parroquia de Santa María de Rábada y lugar de Sinoga:

Que estándose tramitando el correspondiente juicio verbal de faltas, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Lugo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa, entre otras razones, en que existía una cuestión previa que debía ser resuelta por la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando las razones y fundamentos legales que estimó pertinentes, y sin que el Gobernador hubiera insistido en el requerimiento, ó al menos, sin que apareciera el oficio correspondiente unido á los autos, fueron éstos remitidos por el Juez á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Visto el art. 19 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Si insistiere el Gobernador, ambos contendientes remitirán directamente por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hayan instruido etc.»

Considerando:

1.º Que según el artículo citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, es necesario que el Gobernador que ha requerido de inhibición insista en el requerimiento, para considerar completamente tramitado el incidente de competencia y planteado ésta en la forma y con todos los requisitos que las disposiciones legales vigentes en la materia exigen.

2.º Que en el presente caso el Juez municipal de Otero del Rey ha remitido los autos sin que á ellos se haya unido el segundo oficio del Gobernador, y sin que se haga constar si éste ha insistido en su requerimiento; no apareciendo tampoco en el expediente administrativo el orden del Gobernador ni la minuta de oficio.

3.º Que, por lo tanto, no se puede considerar debidamente planteado el conflicto jurisdiccional, existiendo una falta esencial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución de la competencia.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atención á los servicios extraordinarios que ha prestado el Notario de Albox D. Trinidad Nin de Cardona y Navarro, auxiliando desinteresadamente con sus trabajos profesionales á la Comisaría Regia de la suscripción Nacional abierta con motivo de las inundaciones de Cuenca y Almería; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gustos.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Caplepon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Filipinas y Subinspector de las armas de Infantería y Caballería y de los institutos de la Guardia civil y Carabineros de dichas islas, al General de División D. Bernardo Echaluce y Jáuregui, que actualmente desempeña el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Teniente General D. Julio Serriá y Raymundo.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don José Sanchiz y Castillo, Comandante general de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército, pase, en comisión activa del servicio, á desempeñar el cargo de Jefe de estudios de S. M. el Rey.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, del segundo Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Salvador de Castro y Ruiz del Arco.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Joaquín Baeza y Pezuela.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Jose Lopez Dominguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal á la correspondencia particular de las fuerzas armadas que guardan la plaza de Melilla, y á la de los Cuerpos de Ejército destinados á operaciones en dicho punto, con inclusión del Cuartel general de los mismos.

Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial de la Comandancia general de Melilla ó los de las respectivas brigadas, divisiones ó Cuartel general de los Cuerpos de Ejército á que pertenezcan las fuerzas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Lopez Pulgarcver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por jubilación de D. Eduardo O'Kelly